

# EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## AL PUEBLO FIEL

### DE L I M A.

**H**eróicos limeños, y habitantes de la capital del Perú. El Cabildo Constitucional que habeis elegido, despues de haber jurado sostener la Constitucion, y el exácto desempeño de sus atribuciones, empieza á llenar su primer deber exigiendo de vuestra fidelidad el amor á la ley fundamental, y la union recíproca para solidar su observancia con firmeza y entusiasmo. Sin Constitucion no hay orden, y sin el apoyo de los ciudadanos no hay Constitucion. Si, pues, nos habeis elegido constitucionalmente para que ejercitemos los destinos que corresponden á los Ayuntamientos, es preciso os unais con nosotros para afianzar nuestras facultades en defensa de vuestros derechos. Ya finalizó el gobierno déspota, ya se extinguió el maquiavelismo, que os constituia siervos, ya sois libres sin otra sujecion que la que os impone la ley natural para vivir en sociedad. Las naciones todas han adoptado las alianzas internas y externas para defender los derechos comunes y particulares, ligándose á ciertos pactos de recíproca obligacion y utilidad. Ningun pueblo existiria sin esta coalicion. Todos forman sociedades entre las provincias que componen el reyno, confraternizándose en un congreso legislativo baxo de leyes fundamentales, y establecen las alianzas externas con los reynos colindantes, y de mayor fuerza para defender su territorio y propiedades contra las invasiones de la ambicion.

La América, tan extendida en sus límites, como débil por su despoblacion, debe formar una provincia por la reunion de sus

partidos; pero sería desgraciada si no se conservase en fraternidad con las provincias de España. La religion, el origen, el idioma, y las costumbres nos enlazan por naturaleza. Antes se nos reputaba fruto de una conquista en que el legislador puede establecer leyes á su arbitrio, ya somos una parte integrante de la nacion española con igual representacion, derechos y privilegios. Las leyes se formarán por nuestros diputados, los empleos se conferirán á propuesta de nuestros consejeros de Estado, y nuestros juicios se terminarán dentro de nuestro territorio. Si las provincias de Ultramar alterasen la ley fundamental que nos enlaza, somos árbitros para fenecer la sociedad. Esta es la independenciam de las Américas. Todo otro sistema es abuso que precipitará nuestra existencia política, y destruirá la física, aniquilando las propiedades comunes é individuales.

El Ayuntamiento Constitucional procede en la certidumbre de que los habeis elegido para entablar y sostener este sistema, serenando las turbaciones de las provincias conmovidas. Estas en sus proclamas y manifiestos nos anuncian, que su designio no es el de conquista, sino de procurar nuestra independenciam política libertándonos de las cadenas en que nos consideraban baxo del gobierno déspota, y subordinacion de conquistados. Así podian graduarnos antes de la Constitucion que exêqua nuestra representacion nacional; pero en el supuesto de esta ley fundamental gozamos igual libertad que las demas provincias de la España europea. Lo mismo importa en la monarquía española un peruano, que un castellano. Si este es libre, lo es aquel en todas sus relaciones. ¿A qué otra cosa podemos aspirar mas comoda y ventajosa? Si el castellano quebranta el pacto social será excluido de la sociedad nacional, y emancipado sufrirá el castigo de una provincia revelada. Igual suerte correrá la América si no conforma sus ideas y procedimientos con los del Congreso nacional. Creed americanos, que emancipados nosotros seremos víctimas de cualquiera extranjero de diferente religion, que anhelando por los preciosos frutos del pais, emprenda nuestra conquista y esclavitud. La extension de la América, la distancia de nuestras provincias entre sí, y la incapacidad de resguardar nuestras costas nos sacrifican á la sagrada hambre del oro y plata de nuestros minerales.

Establezcamos, pues, ó formalizemos el pacto social ya establecido. El Ayuntamiento ofrece la observancia y defensa de la Constitucion contra qualesquiera infractores. Los vecinos de su territorio deben protestar su adhesion, separándose de todo otro sistema que no sea el Constitucional. Intimemos á las provincias disidentes que agradecemos sus officios de generosa beneficencia: que los retribuiremos con quanta generosidad sea posible: que deseamos constituir una sola provincia con todas las de América: que estamos libres con una independendia política la mas conforme al derecho de gentes: que nos abrasaremos estrechamente cómo hermanos naturales para formar un cuerpo de monarquía respetable con las provincias peninsulares: que cesen los estragos, desprendiéndonos de las armas, y del furor bélico, para que restablecida la paz, tranquilidad y el órden, logremos los aumentos que corresponden á una familia unida por los vínculos de la sangre y de la religion.

Si convenimos en estos extremos será irresistible nuestra fuerza; pero si las opiniones son distintas, debemos cancelar la sociedad en tiempo: No siendo regular que el Ayuntamiento prepare sus providencias para la integridad de la Constitucion en el concepto de la uniformidad del pueblo, y que este por contrario sistema, ó por divergencia de opiniones, ocasione males de mas fatal trascendencia que pueden evitarse prevenidas las intenciones, y descubierto el enigma de la apatía, ó indiferencia que se advierte en el semblante y operaciones de algunos habitantes de esta capital. El Ayuntamiento espera, que los vocales del pueblo que lo han elegido recuerden la felicidad que promete la verdadera union; y que volviendo el rostro y el corazon á los exércitos y armadas que invaden nuestros terrenos y dominan nuestras costas, les digan con fervor:

*Nulla salus bello, pacem te poscimus omnes.*

Sala capitular y diciembre 14 de 1820. = *El conde de San Isidro.* = *José María Galdeano.* = *Francisco Zárate.* = *Simon Rávago.* = *El conde de la Vega del Ren.* = *Francisco Vallés.* = *El marques de Corpa.* = *Pedro de la Puente.* = *José Manuel Malo de*

*Molina. = Francisco de Mendoza Rios y Caballero. = Mariano Vazquez y Larriva. = Dr. Manuel Perez de Tudela. = Dr. Manuel Saenz de Texada. = Juan Estevan Gárate. = Dr. Manuel del Valle y Garcia. = Miguel Antonio Vertiz. = Manuel Alvarado. = Dr. Tiburcio José de La-Hermosa. = Antonio Padilla. = Dr. Manuel Muelle, secretario del excelentísimo Ayuntamiento.*